

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 680

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil

Veintitrés (2023).

*Referencia: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LUZ STELA RODRÍGUEZ WAGNER
Demandado: CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ RÍOS
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00112-00*

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento al demandado CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ RIOS, y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado **ALEJANDRO ZULUAGA GUERRERO**, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía **No. 1.112.794.335** y portador de la Tarjeta Profesional **No. 38.152** del Consejo Superior de la Judicatura; con email: notificacionsavioabogados@gmail.com; como curador *Ad-Litem* del señor CHRISTIAN CAMILO SANCHEZ RIOS advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso.

Notificado el designado se le conceden 03 días para excusarse de ser procedente conforme a la ley. Cumplido el mismo en silencio, téngase por aceptada la curaduría, y por posesionado, debiéndose remitir la demanda, y transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje comienza a correr el término de traslado. Líbrese la correspondiente comunicación.

SEGUNDO: Se fijan para gastos al curador y cargo de la parte demandante, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000.00), los que debe consignar a la cuenta del juzgado o en su defecto pagarlos al profesional designado luego de contestación de la demanda, debiendo acreditar el pago en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **JUNIO 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **090** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa901aa5f9cb4192e8cfc445fb5d29c999d04d1678fb05cb199f6f1799b2c1**

Documento generado en 26/06/2023 07:34:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>